



ORDENANZA NÚMERO: 07

SERIE: 2024-2025

PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE TRANSPORTACIÓN PÚBLICA CONOCIDO COMO “LA VOLADORA” Y APROBAR LAS NORMAS DE USO, RUTAS Y HORARIOS DE DICHO PROGRAMA; Y PARA OTROS FINES”.

POR CUANTO: De conformidad con el Artículo 1.010 de la Ley 107-2020, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo y así mismo diseñar, organizar y desarrollar proyectos, programas y actividades de bienestar general y de servicio público.

POR CUANTO: Además, el Artículo 1.010 (n), del Código Municipal de Puerto Rico, autoriza a los Municipios a establecer, mantener, operar o contratar la operación o mantenimiento de sistemas de transporte colectiva interurbana o intermunicipal, ya sea mediante paga o gratuitamente, con sujeción a la Ley Núm. 74 de 23 de junio de 1965, según enmendada, conocida como “Ley de la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico”, y a cualesquiera otras leyes aplicables. Asimismo, establece que no podrá cobrarse dicha transportación a los estudiantes, a sus padres, tutores y/o encargados.

POR CUANTO: *SM*
La Administración Municipal desea establecer el Programa de Transportación en nuestro pueblo, de forma gratuita. El propósito del mismo es fomentar el desarrollo económico a través de facilitar el acceso y movimiento de personas desde y hacia el centro urbano mediante un sistema de transporte colectivo.

POR CUANTO: *CMAC*
Se hace necesario establecer las normas de uso, rutas y horarios por los cuales deberá regirse el Programa de Transportación, con el propósito de que la ciudadanía conozca los servicios que ofrece el Municipio de Salinas.

POR TANTO: **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA: Establecer el Programa de Transportación Pública, conocido como “La Voladora” en el Municipio de Salinas. El mismo se regirá de conformidad a las normas de uso, rutas y horarios incluidas en la presente.

SECCIÓN 2DA: El servicio se ofrecerá de forma gratuita y podrá ser utilizado por cualquier persona. Se dispone específicamente que cualquier menor de diez (10) años deberá estar acompañado de un adulto.

SECCIÓN 3RA: Las rutas y paradas de “La Voladora” serán las siguientes:

RUTA 1 VOLADORA

- 1-Centro de Servicios Municipal (Parcelas Vázquez)
- 2-Colmado Los Nietos (Parcelas Vázquez)
- 3-Escuela Comunitaria (Parcelas Vázquez)
- 4-Entrada (Bo.Palmas)

- 5-Sector Estancias del Monte (Bo.Naranjo)
- 6-Calle Marginal Frente a la Iglesia (Sabana Llana)
- 7-Calle San Patricio (Coco Viejo)
- 8-Esquina Martin Luther King (El Saquito)
- 9-Sur Med (Coco)
- 10-Colmado Rentas (Santa Ana)
- 11-Calle #3 frente a Parque (Arcadio Maldonado)
- 12-Farmacia Marife (Coco Nuevo)
- 13-Marginal Coco (Entrada del Parque)
- 14-Entrada de Mc Donald (Pueblo)
- 15-Supermercado Econo (Pueblo)
- 16-Surmed (Pueblo)
- 17-Terminal (Pueblo)

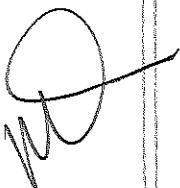
RUTA 2 VOLADORA

- 1-Gomera Cedeño (Bo. Mosquito)
- 2-Policlinica (San Felipe)
- 3-Entrada (Villa Coqui)
- 4-Colmado Humber (Ext. Coqui)
- 5-Colmado Llovet (Bo. Coqui)
- 6-Placita Coqui (Bo. Coqui)
- 7-Entrada Montesoria II (Bo. Aguirre)
- 8-Frente a la Iglesia Metodista (Bo.Aguirre)
- 9-Parque las Mareas (Bo. Mareas)
- 10-Escuela Superior Urbana (Pueblo)
- 11-Salinas Elderly (Pueblo)
- 12-Supermercado Econo (Pueblo)
- 13-Surmed (Pueblo)
- 14-Terminal (Pueblo)

ESY
SECCIÓN 4TA: Los horarios de servicio serán de lunes a viernes de 6:30am a 2:30pm.

MPC
SECCIÓN 5TA: Los conductores y empleados asignados al Programa de Transportación “La Voladora” tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

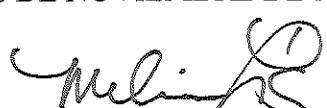
1. Los conductores de “La Voladora” como empleados y representantes del Municipio, deberán utilizar durante horas laborables el uniforme oficial provisto por el municipio.
2. Asimismo, deberán cumplir en todo momento con las leyes y reglamentos aplicables relacionados al tránsito y al manejo de vehículos de motor oficiales.
3. Los empleados serán responsables de corroborar que en ningún momento se exceda el máximo de pasajeros permitidos en el vehículo y cumplirán con las rutas establecidas.
4. Los conductores no están autorizados a llevar pasajeros fuera de las rutas establecidas ni a recibir propinas o paga adicional por el servicio.
5. Deberán asegurarse que en todo momento las personas que hagan uso de dicho transporte deben utilizar los cinturones de seguridad.
6. Los conductores deberán asistir a los pasajeros que tengan algún problema de movilidad para ingresar o salir del vehículo de motor.



- SECCIÓN 6TA:** La Alcaldesa queda facultada para alterar y/o extender los horarios y rutas establecidas, debido a cambios en las necesidades de la ciudadanía o por la celebración de actividades especiales del Municipio.
- SECCIÓN 7MA:** Los vehículos utilizados en el Programa de Transportación "La Voladora" estarán cubiertos por la Póliza de Vehículos del Municipio de Salinas y cualquier reclamación por daños deberá realizarse en el Departamento de Finanzas Municipal. Mientras que las reclamaciones y quejas por mal uso y manejo de la "La Voladora" deberán ser tramitadas a través de la Oficina del Auditor Interno. En la fachada del vehículo de motor se deberá incluir un texto que identifique el número telefónico a donde la ciudadanía podrá comunicarse en caso de que el vehículo no esté siendo conducido de forma responsable o en violación a las leyes de tránsito.
- SECCIÓN 8VA:** Queda terminantemente prohibido el discriminación por razones de raza, color, género, orientación sexual, religión, impedimento físico y/o mental, edad, ideales políticos, condición socio-económica o nacionalidad.
- SECCIÓN 9NA:** El Municipio de Salinas, desarrollará una campaña de orientación y de promoción de los servicios que ofrece el Programa de Transportación "La Voladora", así como lo divulgación de sus rutas, paradas y horarios de servicio.
- SECCIÓN 10MA:** Cualquier Ordenanza, Resolución o Reglamento en conflicto con la presente queda por esta derogada o enmendada.
- SECCIÓN 11MA:** Si cualquier parte, sección, párrafo o cláusula de esta Ordenanza fuese declarada inválida por un tribunal con jurisdicción y competencia, las sentencias a tales efectos dictadas no afectarán ni invalidarán el resto de esta Ordenanza, sino que su efecto quedará limitado a aquella parte, sección, párrafo o cláusula del mismo así declarado.
- SECCIÓN 12MA:** Esta Ordenanza comenzará a regir después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por la Hon. Karilyn Bonilla Colón, Alcaldesa.
- SECCIÓN 13MA:** Copia de esta Ordenanza, debidamente firmada, será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, a la Oficina de Departamento de Finanzas, a la Oficina de Obras Públicas Municipal, Oficina de Programas Federales y cualquier otra Oficina o Agencia pertinente, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SALINAS, PUERTO RICO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024.


HON. EDGAR A. GONZÁLEZ MORENO
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRTA. MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

FIRMADA POR LA HON. KARILYN BONILLA COLÓN, ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SALINAS, PUERTO RICO A LOS 20 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024


KARILYN BONILLA COLÓN
ALCALDESA

CERTIFICACIÓN

YO, MELISSA L. LÓPEZ COLÓN, Secretaria de la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 07 Serie 2024-2025, adoptada por la Hon. Legislatura Municipal de Salinas, Puerto Rico en la 6ta Reunión de la 2da Sesión Ordinaria del año 2024 celebrada el **19 de noviembre de 2024**.

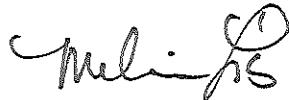
Se certifica, además, que la Ordenanza fue aprobada con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores presentes en dicha Sesión; **Hons. Edgar A. González Moreno, Elvin E. Negrón Rodríguez, Mildred Correa Padilla, Fremiot Santos Rosado, Lisandra Alvarado López, Carlos A. Colón Beltrán, Juan G. Colón Rivera, Jorge L. Ortiz García, Catherine Pagán Rodríguez, Rómulo Burgos Jr. Ortiz, Lesbia G. Luna Reyes y Ada R. Miranda Alvarado**.

Legisladores ausentes:

- Hon. Antonio J. Santiago Morales**

Un puesto vacante.

EN TESTIMONIO POR LA CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de este municipio hoy día **20 de noviembre de 2024**.



MELISSA L. LÓPEZ COLÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

